

021200

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 2 de octubre de 2025
 Al contestar Cite Este No. **2025-EE-100771**

Folios: Anexos:

ORIGEN: - 021200-Subdirección De Gestión De Riesgo En
 Emergencias Y Desastres

DESTINO: JORGE EDWIN LOPEZ PEÑA - -

TIPO DE Concepto tecnico

DOCUMENTO:

ASUNTO: Radicado SUGA 2025SG838 " EXODUS EN
 BOGOTÁ" del 2025-09-29 23:34- CONCEPTO
 FAVORABLE.

Señor
 JORGE EDWIN LOPEZ PEÑA
 Persona Natural
 CL 13 # 27 - 60
 gestiondelriesgo.prusik@gmail.com
 Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SUGA 2025SG838 " EXODUS EN BOGOTÁ" del 2025-09-29
 23:34- CONCEPTO FAVORABLE.

Con relación al documento Plan de Salud y Primeros Auxilios registrado para el evento "EXODUS EN BOGOTÁ" en el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones - SUGA y clasificado como de MEDIA COMPLEJIDAD el cual se realizará en las instalaciones del AUDITORIO MAYOR – CUN , ubicado en la CL 23 # 6 - 19, del 18/10/2025 hasta el 19/10/2025 en horario según programación establecida en el Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) con un aforo de 950 personas; la Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres se permite informarle que:

1.Es fundamental destacar que cada evento presenta particularidades logísticas, operativas y de riesgo que requieren un abordaje diferenciado. En consecuencia, los documentos técnicos asociados deben elaborarse de manera específica, atendiendo a las condiciones propias de cada situación y de cada evento. En este sentido, el documento revisado evidencia inconsistencias que sugieren el uso de formatos genéricos por parte de Operador previamente estructurados por ellos pero que no pueden ser generales para los diferentes eventos, esta situación podría comprometer la eficacia de la respuesta en salud ante escenarios de emergencia.

2.Tras la revisión del documento correspondiente al evento SUGA " PLAN DE SALUD EXODUS CUN ", nuevamente se identificó que el contenido no guarda coherencia con el planteamiento ni con el desarrollo operativo descrito en el Plan de Atención Médica requerido para este evento en particular, teniendo en la página de SUGA y el PEC

3.En la revisión del documento se evidencia el uso reiterado de textos predefinidos por parte del operador de salud, los cuales son aplicados de manera uniforme en diversos eventos, sin considerar las particularidades y especificidades del evento

en cuestión. Esta situación ya ha sido informada y socializada previamente con el operador de salud, en este caso la empresa *Medical Eventos Colombia S.A.S.*. No obstante, se observa que dicha práctica persiste, lo cual afecta la calidad y pertinencia de la documentación generada. Dentro del documento lo que se describe dentro del Plan de Atención Médica y de primeros Auxilios... *“En eventos deportivos, donde participan menores de edad, el protocolo de atención debe garantizar la seguridad, protección de derechos y respuesta ante emergencias”* ...cursiva fuera de texto

- identificación del paciente, custodia de sus pertenencias,
- ☐ En eventos deportivos donde participan menores de edad, el protocolo de atención debe garantizar seguridad, protección de derechos y respuesta ante emergencias, conforme a la normatividad colombiana. Aunque no existe un único protocolo nacional específico para eventos, se articulan lineamientos del ICBF, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), y guías como las del CINEP y la Oficina de Convivencia de Bogotá.
 - ☐ **Nota:** El coordinador general de evento designado por nuestra institución en el partido, deberá estar de forma permanente en el PMU del evento, y será el encargado de realizar los informes solicitados por el mismo referente a las cantidades de prestaciones de servicio de salud y demás información pertinente para los entes reguladores del escenario. Se tendrá a nuestra disposición la lista de los siguientes centros de atención médica que nos pueden apoyar a la hora de trasladar un paciente que serán los siguientes:

Se solicita al operador de salud atender de manera rigurosa las múltiples recomendaciones emitidas en los conceptos técnicos previamente entregados, con el fin de garantizar una respuesta oportuna dentro de los plazos establecidos. Esta atención debe realizarse sin comprometer la calidad, la inmediatez ni la responsabilidad que exige el desarrollo adecuado de los eventos de aglomeración. En cumplimiento de estas directrices es esencial para asegurar la eficiencia en la gestión de los eventos, así como para mantener los estándares institucionales exigidos por la IPS y las entidades evaluadoras.

4. Es necesario que los empresarios adhieran en su documento (Plan de Emergencias y Contingencias – Plan de salud y de Primeros Auxilios) y den cumplimiento con lo enunciado en las normas, que hacen referencia a la disponibilidad obligatoria de los Desfibriladores Externos Automáticos-DEA en espacios públicos y privados como lo son la Ley 1831 de 2017, el Decreto 1465 de 2019 del Ministerio de Salud, la Resolución nacional 3316 del Ministerio de Salud y la Resolución 668 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Salud que en su artículo 4 parágrafo 2 define las características técnicas del desfibrilador y en el artículo 5 establece los lugares que deben contar obligatoriamente con el dispositivo mencionado.

5. Las ambulancias deben cumplir con los requisitos de habilitación vigentes contemplados en la Resolución 3100 de 2019, así como con el Decreto 793 de 2018 del Sistema de Emergencias Médicas Distrital.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, La Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres de la Secretaría Distrital De Salud emite concepto **NO FAVORABLE** hasta el momento en el cual se subsane la información señalada. Para mayor información puede realizar su solicitud a través del correo dmachury@saludcapital.gov.co, mpmendoza@saludcapital.gov.co

Cordialmente,



JOSE VICENTE GUZMAN GOMEZ

Subdirector de Gestión del Riesgo en Emergencias y
Desastres (E)

Elaboró: Diana Maritza Achury Estupiñán
Revisó: María Paula Mendoza Díaz